BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 8 de febrero de 1952 por el que se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares canarios*

Al objeto de dar cumplimiento al apartado cuarto del artículo doscientos veintinueve de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares canarios y se señala el día veintitrés de marzo próximo para la celebración de aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E»., 19 de febrero, n.º 50.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 2 de febrero de 1952 por la que se modifican los artículos 3.º y 16 de la Orden de 7 de noviembre de 1950 sobre comercio de la patata de siembra.*

Ilmo. Sr.: La experiencia recogida desde la publicación de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1950 y el recrudecimiento observado en las actividades fraudulentas sobre el comercio de la patata aconsejan ampliar el contenido de dicha Orden, dando nueva redacción a sus artículos tercero y dieciséis.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los artículos tercero y dieciséis de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1950 quedan redactados en la siguiente forma

«Art. 3.º La patata de consumo será vendida a granel o envasada.

Cuando la patata de consumo se venda, transporte o almacene con envase, se observarán respecto a inscripciones y etiquetas las siguientes normas:

a) Es obligatorio figure en cada envase la inscripción «Patata de consumo» estampado en tono negro o muy obscuro con caracteres claros de doce centímetros como mínimo de altura.

b) Por la Jefatura Agronómica de la provincia productora se autorizará el texto de la etiqueta que el vendedor desee lleve cada envase en su interior o exterior.

En dicho texto habrá de figurar forzosamente, y en forma que se destaque sobre el resto, la inscripción «Patata de consumo. No aprobada para siembra».

No se autorizará figure en el texto, a más de las prohibiciones contenidas en el artículo segundo, el nombre de la zona de producción ni el de la provincia productora.

Se tolerará cualquier indicación que a título de publicidad, quiera hacerse constar relativa a la razón social, variedad, condiciones del tubérculo tendentes a propagar su consumo, etc; que sin lugar a dudas respete las citadas prohibiciones.»

«Art. 16. La venta, transporte o almacenamiento de patata de consumo envasada sin cumplir los requisitos que respecto a inscripciones y etiquetas exige el artículo tercero, así como su venta induciendo en el animo del comprador que se trata de patata de siembra, por cualquier medio en el que se empleen términos dudosos, como los señalados en el artículo segundo, o verbalmente ante testigos, será sancionada con la multa de 5.000 a 10.000 pesetas, más el decomiso de la mercancía, y las reincidencias, con multas dobles y decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que se incurra».

Segundo. Se mantiene en vigor el resto del articulado de la repetida Orden no modificado por lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E»., 7 febrero, n.º 38).

764

Gobierno Civil de la Provincia

Se recuerda, como en años anteriores, la prohibición absoluta de la celebración de las fiestas de carnaval, pudiendo autorizarse, previo consentimiento de la Autoridad correspondiente, los bailes en centros o locales de espectáculos, siempre que no se introduzca modalidad que tienda a la conmemoración de aquellas fiestas. Asimismo pueden autorizarse los bailes regionales sin antifaz.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 19 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

742

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Villacastín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 16 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

740

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión extraordinaria de 12 de febrero de 1952

En la ciudad de Segovia a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, previa convocatoria circulada al efecto, en forma reglamentaria, a todos los señores Diputados provinciales que constituyen la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Don Eugenio Colorado y Laca, los señores don Pablo Tribiño Caro, don Gaudencio Gómez Mateo, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Fernando Martínez Quemada, don Juan Carretero Vera y don Mariano Fernández de Mesa y de León, hallándose presente el infrascrito Secretario General, don Manuel Cuervo Cortés, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día y al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento de hijo adoptivo de la Provincia al Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez, por los méritos que en tan ilustre persona concurren.

2.º Nombramiento de una Comisión que se encargue de los actos que, como consecuencia del anterior acuerdo, se adopten.

Abierta públicamente la sesión, por el Ilmo. Sr. Presidente se hizo uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

Señores Diputados: Como todos sabéis de la totalidad de los pueblos de la Provincia están llegando a esta Presidencia las copias de las sesiones celebradas por todos los Ayuntamientos solicitando se nombre, por esta Diputación, hijo adoptivo de la Provincia al Excmo. Sr. Gobernador Civil, don Pascual Marín Pérez, por los relevantes servicios que ha prestado y presta a la Provincia durante el período de su mandato, en que se van a cumplir los dos años. Todas estas peticiones obligan a esta Presidencia a que, estimando justa y plausible tal petición, y en la seguridad de interpretar, también, vuestro sentir y el mío propio y haciendo uso de las facultades que por el párrafo 1.º del artículo 294 de la vigente Ley de Régimen Local me están conferidas, os haya citado a esta sesión extraordinaria, con el fin de plasmar en una realidad este sentir unánime y, a la vez, dar cumplimiento al deber moral que tenemos de reconocer pública y ostensiblemente los méritos que concurren en tan ilustre persona.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente hizo pública su gratitud a los Diputados por haber esperado a que estuviera él aquí para celebrar este acto, ya que se trata de un entrañable amigo y querido Jefe.

El Diputado provincial señor Vázquez Crespo hizo uso de la palabra en nombre de sus compañeros, para manifestar que nada tenía que agradecerles, ya que a todos les pareció lógico y obligado el esperar a que estuviera aquí el señor Presidente para tomar un acuerdo de tanta importancia y transcendencia.

La Corporación, de conformidad con las manifestaciones de su Presidente —que hace unánimemente suyas— y por aclamación, acordó nom-

brar hijo adoptivo de la Provincia al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, don Pascual Marín Pérez, por la ingente labor realizada durante los dos años de su mando, al frente de la misma, labor que abarca todas las actividades de la vida local y provincial, como se manifiesta, evidentemente, con sólo realizar una visita a los diferentes pueblos que la componen, en donde está patente su fecunda laboriosidad al contemplar los grupos de viviendas protegidas, los abastecimientos de agua, la construcción y reforma de los grupos escolares, arreglos de la pavimentación, apertura de vías, subvenciones para distintas obras de tipo local y, de manera especialísima, esas viviendas para los Médicos rurales que han colocado a Segovia a la cabeza de las provincias que han realizado casas de este tipo; cumpliendo, además, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, escrupulosamente, las consignas de nuestro invicto Caudillo, evidenciando sus dotes de Gobernador ejemplar, para quien no existen horas de descanso, por estar siempre en constante servicio, atento a los deberes de su cargo.

Se acordó, asimismo, la entrega de un pergamino y la confección de un album que iniciará la Excma. Diputación y firmarán, después, todas las Corporaciones municipales de la Provincia, para hacerle entrega del mismo, en un acto público, plasmando así el sentir unánime de todos los Ayuntamientos, sin perjuicio de que el día 14 de los corrientes, segundo aniversario de su toma de posesión del cargo de Gobernador Civil, se traslade la Corporación en Pleno al Gobierno Civil para hacerle entrega simbólica del contenido de este acuerdo y del pergamino relativo al nombramiento de hijo adoptivo.

Para dar cumplimiento al anterior acuerdo y de conformidad con el orden del día, se designó, por unanimidad y a propuesta del Diputado provincial don Juan Carretero Vera, la Comisión organizadora de los actos que se celebren. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca y compuesta por los señores Diputados don Pablo Tribiño Caro, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, y el Secretario General de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las doce cuarenta y cinco horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Eugenio Colorado.*—El Secretario, *Manuel Cuervo.*

561

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 2,100 del camino vecinal subvencionado «de Sepúlveda a Casla y Prádena» (Trozo 1.º), a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz, de Segovia, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho destajista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado destajista por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado Comarcal de Sepúlveda, y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo y ante esta Excma Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dicha Alcaldía enviar a esta Excma. Diputación certificación en la que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase y, en su consecuencia, le será devuelta la fianza al mentado destajista don Félix Ortiz Antoranz, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras

Segovia, 31 de enero de 1952.—El Presidente Acctal., *Pablo Tribiño.*—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo.*

562

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vias y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 2,242 del camino vecinal subvencionado «de Aldeonte a Encinas», a cargo del contratista don Félix Ortiz Antoranz, de Segovia, se hace público para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho contratista tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el indicado contratista por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Paz de Aldeonte y Encinas y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos y ante esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el sigiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Excelentísima Diputación certificaciones en las que consten las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al mentado contratista don Félix Ortiz Antoranz, y se le declarará exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 31 de enero de 1952.—El Presidente Acctal., *Pablo Triviño.*—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo.*

745

NOTAS DE HACIENDA

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 del mes en curso aparece publicado un acuerdo de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, fecha 12 de los corrientes, del que se entresaca, por su importancia, el siguiente párrafo:

«Los contribuyentes acogidos a lo preceptuado en el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos que realicen las inversiones a que el mismo se refiere, en la forma y plazos regulados por la Orden de 27 de diciembre de 1951, no vendrán obligados a justificar que corresponden a época anterior a primero de enero de 1951 los ingresos invertidos».

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto que se hallaren afectados por dicho artículo 19 de la Ley de Presupuestos.

Segovia, 18 de febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

743

Delegación Provincial de Sindicatos

SEGOVIA

Anuncio concurso para la adquisición de material de oficina

La Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia saca a concurso subasta pública la adquisición de diverso material de Oficina, en las condiciones que se expecifican en los pliegos técnicos y económicos legales que están expuestos en la Secretaría Provincial.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en la citada dependencia el día 6 de marzo del año actual, expirando el plazo de presentación de las mismas el día 5 de marzo, a las doce horas.

Segovia, 15 de febrero de 1952.—El Secretario de la Junta, *Leopoldo Gilarranz.*

SUBASTAS

710

ALCALDIA DE NAVALILLA

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER URGENTE

El día veintinueve de febrero y hora de las doce de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia del Síndico, un Empleado del Ramo de Montes, que al efecto designe el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta del aprovechamiento de cincuenta y siete pinos secos y caídos, de la especie negral, en el monte de estos propios, número 199, cuyo aprovechamiento cubica 43-135 m. c. de madera y 9-758 m. c. de leña de tronco.

Las proposiciones estarán comprendidas entre OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS SESENTA Y UN CENTIMOS, tope máximo y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, tope mínimo, según tasación oficial, y cuyo aprovechamiento queda sujeto a cualquier modificación de precio de madera o leñas que pudiera dictarse por la Superioridad dentro del año forestal 1951-52.

El monte está clasificado en el Grupo 1.º de la norma primera de la Orden Ministerial de 13 de agosto del pasado año.

Para poder tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar certificado profesional maderero de las clases A, B o C.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación.—Igualmente se adaptarán al económico administrativo formado por este Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de 12 a 13, hasta el día señalado para la subasta.

Los pliegos de ofertas, debidamente reintegrados con arreglo a la vigente ley del ttmbre, sellados y cerrados, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días, desde el en que se inserte este anuncio, hasta cinco minutos antes de las doce horas del día señalado para su apertura, acompañando a los mismos Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituído fianza equivalente al cinco por ciento del tope mínimo de licitación.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del valor a que alcance aquélla, a disposición del Distrito Forestal, como igualmente a abonar los gastos de gestión tecnica, formación y reintegro de expediente, escritura, Derechos Reales y cuantos más se originen con referida subasta.

Navalilla a 12 de febrero de 1952. El Alcalde, *Heliodoro Merino.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., n.º..., en relación con la enajenación de 57 pinos negrales del monte número 199, de estos propios, denominado «Majada Vieja», y anunciada en el B. O. núm ..., de fecha..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras presentada número...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional, (c = a + b) ...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total, i. c. + d...

Fecha y firma del proponente.

712

ALCALDIA NACIONAL DE CHAÑE

SUBASTA URGENTE DE MADERAS

A las trece horas del día 28 de los corrientes tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un señor Concejal, un Empleado del Ramo de Montes, previamente designado por el Distrito Forestal, y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 17 del Catálogo, denominado «Pinar y Orillas», consistente en la corta de 440 pinos de la especie negral, con un volumen de 192-246 m. c. de madera y 7-294 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación máximo de *treinta y nueve mil seiscientas ochenta y tres pesetas con veintisiete céntimos* (39.683,27) y mínimo de *treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos* (36.375,58).

Esta subasta queda sujeta a cualquiera modificación de precios de maderas o leñas que se dictase por la Superioridad dentro del año forestal de 1951-52.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo ordinario autorizado y de él corresponde la entrega a

la R. E. N. F. E. de un cupo de traviesas para vía de ancho normal, de 39-276 m. c. de madera, por la persona que resulte rematante.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar Certificado profesional de las clases A, B o C.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 153, de 22 de diciembre de 1948, con las normas dictadas en la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949 y las económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, durante las horas hábiles de oficina.

Los pliegos de oferta, debidamente cerrados y reintegrados con póliza de la clase 6.ª, se presentarán en la oficina de la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a una de la mañana, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hasta media hora antes de la señalada para la subasta en el mismo día de su celebración, acompañando en sobre aparte Certificado profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituído fianza equivalente al 5 por 100 del tope mínimo de tasación, que asciende a la suma de *mil ochocientas dieciocho pesetas con ochenta céntimos* (1.818,80).

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor que alcance la subasta, en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y a satisfacer los gastos de gestión técnica, formación y reintegro de expediente, Derechos Reales, anuncios y cuantos más se originen con referida subasta; como asimismo a ingresar el 90 por 100 del valor alcanzado por la misma, en Arcas municipales, dentro del término de quince días a partir de la fecha de adjudicación definitiva de la subasta.

Chañe, 14 de febrero de 1952.—El Alcalde, *Nemesio Aceves.*

Modelo de proposición

Don..., con residencia en..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., en el monte de propios de Chañe, ofrece por dicha enajenación la cantidad de... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional, o sea (c=a+b).

d) Indice adicional ... .

i) Indice de adjudicación total (i=c+d)....

...a... de..... de 1952.

El interesado,

744

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER URGENTE

El día veintinueve del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta de primarios del monte número 34, denominado «El Plantío», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal 1951-52.

Número de pinos que se subastan, 368, de la especie negral.

Metros cúbicos de madera que arrojan, 361,119 con corteza.

Metros cúbicos de leña de tronco, 29,896.

Cupo de traviesas a entregar para vía de ancho normal, 108,336 m. c.

Tipo máximo de licitación, 75.498,05 pesetas.

Tipo mínimo 69.123,39 pesetas.

Clase de certificado que han de presentar para poder licitar A, B o C.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado de la clase 6.ª, o reintegrado con póliza de 4,75 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, siendo indispensable que con la proposición se presente el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación mínima de la misma, que asciende a la cantidad de 3.456,17 pesetas. El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la enajenación del aprovechamiento, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948, aprobado por la Inspección Regional que juntamente con el de económicas formado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo también estar a lo dispuesto en la orden Ministerial de fecha 13 de agosto de 1949, en la de 17 de octubre de 1950 y demás disposiciones sobre contratación de Obras y servicios Municipales. La tasación del aprovechamiento estará sujeta a cualquier modificación de precio de maderas o leñas que pudiera dictarse por la Superioridad dentro del año forestal 1951-52. La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un representante del Ramo de Montes y del señor Notario, que dará fe del acto.

Todos los gastos de anuncios, y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Mata de Cuéllar a 15 de febrero de 1952.-El Alcalde actal., *Celso Sancho.*

Modelo de proposición

Don..., de ... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de..., en el Monte..., número ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras núm..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm..., presenta la ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la Hoja de compras número..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la Hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a = b) ...

d) Indice adicional .....

i) Indice de adjudicación total (i = c = d) ...

......, a ... de ... de 1952.

El interesado,

763

Ayuntamiento Nacional de Carrascal del Río

SUBASTA DE MADERAS CON CARACTER URGENTE

El día 7 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario del Ramo de Montes, del Concejal en funciones de Síndico y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 184 del Catálogo, denominado «Cachorrada y Pozuelo», correspondiente al año forestal de 1951-1952, consistente en 340 pinos de la especie negral, que cubican 116,104 metros cúbicos de madera y 31,530 metros cúbicos de madera de tronco, excluyéndose las leñas de las copas de los pinos, que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

El citado aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo primero, estableciéndose como tope máximo de licitación el de 23.689,29 pesetas, y como tope mínimo el de 21.280,64 pesetas, según tasación oficial, haciendo constar que este aprovechamiento queda sujeto a cualquier modificación de precio de maderas o leñas que se dicte por la Superioridad dentro del año forestal citado.

Para tomar parte en esta subasta se precisa estar en posesión del Certificado Profesional de maderero de la clase A, B o C.

Todos los proponentes presentarán en la Mesa, en el acto de enajenación, el correspondiente Certificado Profesional u Hoja de compras anexa que deseen utilizar, juntamente con el documento de identidad, sin cuyos requisitos será desestimada su oferta. El Certificado profesional podrá ser sustituído, a los efectos que acaban de señalarse, por testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se harán por el sistema de pliego cerrado, extendido en papel de clase sexta (4,50 pesetas) más el aumento de la Ley del timbre y ajustados al modelo que al final se inserta, las cuales serán presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día hábil anterior a la subasta, debiendo acompañar a las mismas, y en sobre cerrado y separado, el resguardo de haber constituído el depósito provisional en la Depositaría municipal de la cantidad de pesetas 1.184,50, a que asciende el 5 por 100 del tope máximo de licitación.

Si a esta primera subasta no concurrieran licitadores o no pudiera ser adjudicada por cualquiera de las causas que enumera la norma undécima de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, y la Entidad propietaria no hubiera ejercitado la facultad de adjudicarse el aprovechamiento que en la norma décima se le otorga, se procederá a anunciar por segunda vez la enajenación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y la ejecución del aprovechamiento, es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948, número 153, y el de económicas aprobado por la Corporación Municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive del señalado para la celebración.

El basteo de poderes, caso de ser necesario, puede hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en Sepúlveda o Segovia.

El adjudicatario del aprovechamiento queda obligado a entregar a la RENFE 34-831 metros cúbicos, como cupo de traviesas para vía de ancho normal.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formalización de expediente, inserción de anuncios, formalización del correspondiente contrato y en general, todos los que origine la subasta y sus consecuencias.

Si existiera empate en dos o más proposiciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura, antes citada, para la adjudicación del remate.

Carrascal del Río a 16 de febrero de 1952.—El Alcalde, *Jacinto de Andrés.*

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., con residencia en la calle de..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de 340 pinos del monte número 184 del Catálogo, de la propiedad del Ayuntamiento de Carrascal del Río, ofrece la cantidad de... (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional señalado y la Hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

e) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

... a ... de ... 1952.

El interesado.

739

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER URGENTE

El día veintiocho de febrero actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que en legal forma le represente, con asistencia de otro nombrado a este fin, del Empleado de Montes que se designe y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta ordinaria con carácter de urgente, para la corta de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PINOS de clase albar, del Monte de los propios de este Municipio, número 121 del Catálogo, «La Moitera», bajo los topes de tasación de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS NUEVE CENTIMOS, tope máximo, y VEINTIUN MIL SETENTA con NOVENTA Y NUEVE, tope mínimo.

El volumen de maderas es de 94-969 m. c., 3-663 de leña de tronco y 26-630 de copas.

La clase del Certificado profesional que se precisa para optar en los aprovechamientos de la subasta que se anuncia, será de la clase A, B o C, y el Grupo en que corresponde ser clasificado es el primero.

El cupo de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E. es de 14-424 m. c. de madera.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, siendo presentados ante la Mesa desde las 11,30 a las 12, pudiendo ser ampliado si lo acuerda la Presidencia.

Los pliegos de proposiciones serán idénticos al extendido al final e irán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del timbre (4,75 pesetas).

El rematante ingresará en Depositaria el 5 por 100 del valor de la subasta, pudiendo también ir depositado en el sobre de proposiciones, en billetes del Banco de España, cantidad que será devuelta a todos los licitadores, excepto al que resulte rematante. El contratista viene obligado a llevar a cabo el ingreso del 45 por 100 del valor de la subasta, una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva, y la cantidad restante, cuando se lo exija el Ayuntamiento.

Todos los que tomen parte en la subasta presentarán en el sobre de proposición el Certificado profesional de las clases antes mencionadas.

Serán de cuenta del rematante el abono del 10 por 100 del tipo de tasación, en la Habilitación del Distrito Forestal, así como el pago de presupuesto de indemnizaciones, gestión técnica, tramitación y reintegro del expediente de subasta, Derechos Reales y todos y cada uno de los que dimanen de aquél. La cantidad del 10 por 100 sobre el valor de la subasta a que nos referimos en principio, será aplicada para mejoras del Monte.

Queda sujeta la subasta a cualquier modificación de precio de maderas o leñas que se dictase por la Superioridad, dentro del año forestal 1951-52.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de febrero de 1952.—El Alcalde, *Isidoro Casado.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años..., natural de ..., provincia de..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., núm ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., núm. ...,en el monte «La Moitera», de la pertenencia del Municipio de Santiuste de San Juan Bautista, ofrece la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras núm... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la Hoja de compras número ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativas ambas a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional (c = a + b) ...

d) Indice de adjudicación total i = c + d ...

Santiuste de San Juan Bautista a... de ... de ...

El interesado,

698

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL PINAR

El día 6 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, de un Funcionario del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 53 del Catálogo, titulado «Dehesa de Propios y Robledal».

Consistirá dicho aprovechamiento en la corta de veinte pinos secos de la especie pinaster y su aprovechamiento, que cubican 15,018 m. c. de madera y 8,213 m. c. de leña, no incluyéndose la de copas por ser de aprovechamiento vecinal, y bajo el tipo máximo de tasación de *tres mil setecientas diez y siete pesetas y cuarenta y tres céntimos (3.717 y 43 céntimos) y el mínimo de tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y cinco céntimos (3.348,65)*, para el año forestal de 1951-52.

No existe cupo de traviesas.

La tasación de este aprovechamiento estará sujeta a las modificaciones que sobre precio pudieran dictarse por la Superioridad durante el presente año forestal.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones vendrán extendidas en papel de la clase sexta, o reintegradas con pólizas de 4,75 pesetas, y ajustadas al modelo que al final se inserta y en pliego aparte el justificante de haber hecho en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento el depósito provisional del 5 por 100 del valor máximo de esta subasta, importante 185,87 pesetas, acompañado del Certificado de la clase A, B o C, únicos a exigir en la presente subasta, los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, y desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes del señalado para la subasta.

El que resulte rematante viene obligado a verificar la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos y a disposición del Distrito Forestal, consistente en el 10 por 100 del valor que alcance la subasta y dentro de los diez días siguientes al en que le sea adjudicada definitivamente ésta, y en Arcas municipales, dentro del mismo plazo, el 90 por 100 del total de la misma.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de gastos de gestión técnica, formación de expediente, reintegro, anuncios, contratos y en general todos cuantos tengan relación con dicha subasta.

Queda obligado, igualmente, el adjudicatario, al cumplimiento de cuanto se dispoue en el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional y órdenes dictadas por el Servicio de la Madera, así como la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949. Las condiciones facultativas a que antes se hace mención se encuentran publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, número 153. Quedando igualmente sujeto a las condiciones económicas dictadas por este Ayuntamiento, que se unen al expediente y que en unión de las facultativas se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables hasta el momento de comenzar la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 18 de dicho mes de marzo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que rijen para ésta.

Torrecilla del Pinar, a 13 de febrero de 1952.--El Alcalde, *Cándido Núñez.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en la calle de ..,, número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., número ..., en el monte número 53, de la pertenencia del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos que de la adjudicación pudiera hacérsele hace constar: Que posee el Certificado profesional de la clase ... reseñado, y Hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Indice de empresa correspondiente a la Hoja de compras en el Certificado profesional número ..., presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d)...

... a ... de ... de 1952.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

760

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

PADRONES DE ARBITRIOS

A los efectos oportunos y durante el plazo de quince dias hábiles que se contarán a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, los padrones confeccionados para la percepción de los siguientes Arbitrios: Bicicletas, Canalones, Carruajes de Lujo y Circulación, Establecimientos Molestos, Parada de Carruajes, Perros, Postes y Palomillas, Puertas Carreteras, Rodaje, Ocupación del Subsuelo, Kioscos y Utilización de la Cubiterta del Clamores.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 6 de febrero de 1952.—El Alcalde, *Jesus Maria de Yraola.*

RECTIFICACIONES PADRONALES

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 56 y disposiciones complementarias, los Ayuntamientos que a continuación se expresan han procedido a la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, quedando expuesto al público, en las Secretarías respectivas, durante el mes de febrero a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o errores de calificación.

ADRADA DE PIRON.
ARAGONESES.
BALISA.
CASTRILLO DE SEPULVEDA.
CEDILLO DE LA TORRE.
CEREZO DE ARRIBA.
ESTEBANVELA.
FUENTE PELAYO.
LAGUNA RODRIGO.
LOSANA DE PIRON.
MORALEJA DE CUELLAR.
NAVALILLA.
OCHANDO.
PEROSILLO.
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
TABLADILLO.
VALDESIMONTE.
VALLELADO.
VILLASECA.

775

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes para la exacción y cobranza del impuesto provincial de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas de este término municipal, correspondiente al año actual y establecido por la Excma. Diputación Provincial, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, pudiendo ser examinado durante dicho plazo por los contribuyentes que lo deseen, quienes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión de los vehículos que figuran en el padrón de referencia.

El Espinar, 19 de febrero de 1952.—El Alcalde, M. Peña.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ESTEBANVELA.
LAGUNA RODRIGO.
RIAHUELAS.
SEQUERA DE FRESNO.
VALDEVACAS DE MONTEJO.
VEGANZONES.
VILLAVERDE DE ISCAR.
VILLOSLADA.

IMPRENTA PROVINCIAL